



## de la provincia de Cáceres

FRANQUEO  
CONCERTADO

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - ¡ARRIBA ESPAÑA!

Número 109

Lunes 15 de Mayo

AÑO DE 1944

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María. No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 129, correspondiente al día 8 de Mayo de 1944, se publica la siguiente:

### ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Sanidad

Anunciando concurso de antigüedad o de prelación en el Escalafón para proveer en propiedad plazas de la plantilla del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden Ministerial de 8 de Noviembre de 1943 («Boletín Oficial del Estado» del 12), se anuncia concurso de antigüedad o de prelación en el Escalafón para proveer, en propiedad, plazas de la plantilla del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Para ser admitidos en el concurso han de hallarse incluidos los aspirantes, necesariamente, en el Escalafón del Cuerpo, y no podrá solicitar cada uno más de 20 plazas de cada categoría de las comprendidas en la convocatoria.

Las plazas solicitadas deberán ser expresadas en relación nominal por orden de preferencia y precisamente en el dorso de la instancia, no admitiéndose como solicitada ninguna plaza que no figure en el lugar indicado.

2.ª No podrán tomar parte en el concurso los que se hallen afectados por cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Los que tengan prohibición de solicitar cargos vacantes en virtud de sanción impuesta por autoridad competente o se encuentren inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme de un Tribunal.

b) Los que se encuentren en el primer año de excedencia voluntaria en la fecha en que termine el plazo de la convocatoria.

c) Los que perciban haberes pasivos del Estado, Provincia o Municipio si no manifiestan que renuncian a los mismos en caso de obtener plaza.

3.ª Las instancias solicitando tomar parte en el concurso serán debidamente reintegradas con arreglo

a la vigente Ley del Timbre y deberán estar firmadas por los propios interesados, sin excepción. Estarán escritas y redactadas con toda claridad y corrección gramatical y no causarán efectos legales las que contengan abreviaturas de cualquier clase o signos convencionales en la relación nominal de plazas solicitadas, ni tampoco las que presenten tachaduras o enmiendas, ajustándose la denominación de las plazas a la relación de la convocatoria, debiendo indicarse la categoría, distrito municipal y la provincia a que corresponde cada plaza, para su exacta identificación, y no se adjudicará plaza, por tanto, a ningún concursante cuya instancia no cumpla los requisitos indicados.

Las instancias se presentarán en la Dirección General de Sanidad, Sección novena, Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, durante cuarenta días hábiles y horas de cinco a ocho de la tarde, a partir de la fecha siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Expresarán el nombre y los dos apellidos del solicitante, con letra perfectamente clara, fecha y punto de nacimiento y número del Escalafón, para la precisa identificación de cada concursante.

A la instancia deberán acompañar la documentación siguiente:

a) Certificación facultativa que acredite la aptitud necesaria para el ejercicio del cargo de Médico titular, expedida con antelación que no podrá exceder de quince días en la fecha de presentación.

b) Certificación de penales.

Quedan exceptuados de presentar los documentos a) y b) los concursantes que se encuentren ejerciendo en propiedad cargo de Médico titular u otro de carácter oficial, a cuyo efecto expresarán en la instancia la plaza o cargo que desempeñen, fecha de nombramiento y de posesión.

c) Documento que acredite la circunstancia alegada en concepto de preferencia, según la norma 6.ª de la Orden ministerial de 8 de Noviembre de 1943.

d) Declaración jurada en que conste el resultado de la depuración político social con arreglo a la Ley de 10 de Febrero de 1939, expresando, además, que no han sido expulsados de ningún Cuerpo por Tribunal de Honor. Los que hubieren sido juzgados por algún otro Tribunal, presentarán, asimismo, testimonio autorizado de la sentencia. Quedan exceptuados de la presen-

tación de la declaración jurada a que se refiere el apartado d), los que en la fecha de la presentación de la instancia tengan en propiedad plaza de Médico titular, así como los comprendidos en las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 8 y 12 de Junio de 1940, debiendo en este último caso justificar su situación documental.

Con la instancia deberán presentar relación nominal duplicada de todos los documentos que acompañen, y abonarán al verificar la presentación veinticinco pesetas en concepto de derechos.

Una vez expirado el período de la convocatoria no se admitirá ningún documento relacionado con el concurso.

Las instancias solicitando modificación de la petición formulada en una primera solicitud, o retirándose del concurso, se admitirán solamente durante el período de la convocatoria y devengarán derechos en la misma forma que la instancia primitiva.

4.ª Las plazas comprendidas en el concurso serán adjudicadas observando la preferencia que en cada caso corresponda, quedando agrupados los aspirantes por el siguiente orden, según lo que resulte de la documentación presentada.

- I. División española de Voluntarios.
- II. Excedentes voluntarios.
- III. Excedentes forzosos.
- IV. Derechos de consorte.
- V. Concurantes generales.

Los comprendidos en el primer grupo tendrán derecho de preferencia absoluta para plazas de todas las categorías de las incluidas en el concurso, según Orden Ministerial de 20 de Marzo de 1942, siempre que no hayan obtenido plaza anteriormente alegando este mismo derecho.

La excedencia voluntaria confiere derecho solamente a la misma plaza que tuviera el aspirante al pasar a aquella situación o a otra plaza de distrito (Asistencia Pública Domiciliaria) del mismo Municipio.

La excedencia forzosa concede derecho de preferencia para plazas de igual categoría solamente, que la que tuviera la plaza en que se encontraba el aspirante al serle concedida esta situación, siempre que no tenga reservada la plaza en la que se hallaba al ser declarado excedente forzoso.

Se considerarán con derecho de consorte aquellos aspirantes que acrediten debidamente las circunstancias exigidas por Orden ministerial de 25 de Enero de 1943, en las

condiciones que se determinan por aquella disposición.

Se considerarán concursantes generales a todos los aspirantes que dentro del plazo de la convocatoria no hayan acreditado debidamente los extremos fundamentales de la circunstancia alegada en concepto de preferencia, más todos los que se presenten con el expresado carácter.

Los concursantes expresarán al margen izquierdo de la instancia, en forma destacada, el grupo en que solicitan ser incluidos para mayor facilidad y perfección en la resolución del concurso: Un mismo concursante no puede figurar en más de un grupo, y en el caso de solicitar la inclusión en grupo distinto de manera alternativa, serán incluidos en el de «Concurantes generales».

5.ª La adjudicación de las plazas tendrá lugar siguiendo rigurosamente el orden de grupos en la forma expuesta anteriormente, y dentro de cada grupo regirá el número del Escalafón general del Cuerpo.

6.ª Los que resulten nombrados en el concurso desempeñarán por sí mismos, sin delegación ni sustitución, la plaza adjudicada, y fijarán la residencia en la demarcación de aquella, quedando sometidos a las disposiciones de la Orden ministerial de 11 de Noviembre de 1942.

Igualmente se aplicarán a los que resulten nombrados, los preceptos del apartado cuarto de la Orden ministerial de 21 de Diciembre de 1942, o los del apartado segundo de la de 20 de Mayo de 1943, según proceda en cada caso, además de cesar en la plaza que tuviere el interesado al solicitar en el concurso con arreglo al número 10 de la Orden ministerial citada de 11 de Noviembre de 1942.

Madrid, 27 de Abril de 1944.—El Director general, José A. Palanca.

### PLAZAS COMPRENDIDAS EN LA CONVOCATORIA

Plazas de primera categoría

Alicante:

Alicante, distrito quinto.  
Orihuela, distrito sexto.

Almería:

Almería, distrito dieciocho.  
Cuevas de Almanzora, distrito tercero.  
Dalías, distrito segundo, El Egido.

Badajoz:

Almendralejo, distrito tercero.  
Badajoz, distrito doce.  
Calera de León, distrito único.  
Fuente de Cantos, distrito tercero.



# DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES

## INTERVENCIÓN (Investigación)

IMPUESTO PROVINCIAL SOBRE LA RIQUEZA RADICANTE EN LA PROVINCIA

### UVA

En virtud de la facultad que concede el Estatuto Provincial a esta Corporación para investigar sus arbitrios, y en relación con las Ordenanzas que gravan la riqueza radicante en la provincia, en lo referente a UVA, ejercicios de 1940, 1941, 1942 y 1943, dada la inexactitud u omisión de las declaraciones prestadas por los contribuyentes, practicadas las liquidaciones correspondientes a éstos, la Comisión Gestora Provincial en sesión de 29 de Abril último, acordó publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia mentadas liquidaciones, las que servirán de notificación a los interesados para que en el improrrogable plazo de OCHO DIAS, presenten las reclamaciones que estimen pertinentes, acompañando los documentos oficiales que sirvan de base para tal reclamación; transcurrido que sea dicho plazo estas cuotas serán firmes y exigibles, procediéndose acto seguido, a la recaudación voluntaria de estas cantidades.

(CONTINUACION)

CONTRIBUYENTE	AÑO			
	1940 Pstas.	1941 Pstas.	1942 Pstas.	1943 Pstas.
<b>ESCURIAL</b>				
Eustaquio Mateos Rubio.....	25	100	125	150
Jacinto Mateos Pérez.....	10	40	50	60
María Josefa Pérez Mata.....	10	40	50	60
Zacaría Pérez Jiménez.....	10	40	50	60
Crotico Orellana Calvo.....	5	20	25	30
Gabriel Calvo Castro.....	5	20	25	30
Juan Antonio Rubio Regidor.....	5	20	25	30
Bernabé Mellado Mogollón.....	5	20	25	30
Leoncio Jiménez Pajares.....	5	20	25	30
Máximo Pérez Jiménez.....	4	16	20	24
Martín Corrales Borralló.....	4	16	20	24
Francisco Mateos Pérez.....	4	16	20	24
Anastasio Cancho Jiménez.....	4	16	20	24
Pedro Castro Jiménez.....	4	16	20	24
Pedro Margallo Regidor.....	4	16	20	24
Elías Cerrillo Borralló.....	4	16	20	24
Leoncio Calvo Naranjo.....	4	16	20	24
Paula Borralló Terrón.....	4	16	20	24
Miguel Caleras Caleras.....	4	16	20	24
Tomas Calvo Jiménez.....	4	16	20	24
Nicolás Calvo Jiménez.....	3	12	15	18
Matías Carmona Girona.....	3	12	15	18
Elías Alvarez Galeano.....	4	16	20	24
José Galán Ciste.....	4	16	20	24
Francisca Redondo Díaz.....	3	12	15	18
Heliodoro Jiménez López.....	3	12	15	18
Florencio Pérez Mellado.....	3	12	15	18
Francisco Manzanares Orellana.....	3	12	15	18
Sinfiriano Pérez Cerrillo.....	3	12	15	18
Ramón C. Jiménez.....	2	8	10	12
Valentín Rubio Regidor.....	2	8	10	12
Florencio Corrales Redondo.....	3	12	15	18
Antonio Alvez Moreno.....	2	8	10	12
Francisco Dávila Barragán.....	2	8	10	12
Nemesio Pizarro Díaz.....	2	8	10	12
Eugenio Martín Nieto.....	2	8	10	12
Juan Francisco Borralló Martínez.....	2	8	10	12
Liberto Redondo Rubio.....	2	8	10	12
Felipe Jaraiz Solís.....	2	8	10	12
Vicente Cerrillo Rubio.....	1	50	6	7 50
Elías Borralló Pajares.....	1	4	5	6
Santiago García Mogollón.....	1	4	5	6
Francisco Mellado Mogollón.....	2	50	10	12 50
Prudencio Naranjo Pérez.....	2	8	10	12
Juan Francisco Nieto Moreno.....	4	16	20	24
Crotida Martínez Nieto.....	3	12	15	18
Máximo Mellado Mogollón.....	3	12	15	18
Diego Rubio Rubio.....	2	8	10	12
Alfonso Pérez Mata.....	3	12	15	18
Antonio Jiménez Rubio.....	2	8	10	12
Bartolomé Cabezas Carmona.....	2	8	10	12
Obdulio Fernández Moreno.....	1	4	5	6
Elías Moreno Campos.....	2	8	10	12
José Diste Bernardo.....	3	20	8 80	11 18
Félix Bote Pajares.....	2	8	10	12
Martín Crespo Orellana.....	1	4	5	6
Sabino Redondo Rubio.....	1	70	6 80	8 50
Agustín Borralló Moreno.....	2	8	10	12 21
Secundino Tello Moreno.....	3	50	14	17 50

Cartagena, distrito séptimo, rural.  
Lorca, distrito dieciséis, rural.  
Murcia, distrito diecinueve.  
Murcia, distrito 21.

Orense:  
Allariz, distrito segundo.  
Castrelo de Miño, distrito segundo.

Orense, distrito cuarto.  
Ribadavia, distrito primero.

Oviedo:  
Cangas de Narosa, distrito quinto.  
Grado, distrito cuarto «Alfoz».  
Laviana, distrito tercero.  
Luarca, distrito «Paredes».  
Riosa, distrito único.  
Somiedo, distrito segundo «La Riera».

(Continuará) 1623

## GOBIERNO CIVIL

### NEGOCIADO MINAS

#### Caducidad de Minas

Haciendo mía la nota publicada por la Administración de Rentas Públicas de la Delegación de Hacienda de esta capital, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 91, de fecha 22 de Abril pasado, sobre rectificación de error padecido al extender la relación de las Minas caducadas con carácter definitivo, se hace saber que la declaración de terreno franco y registrable formulada por mi Decreto de fecha 12 de igual mes y publicada en el BOLETIN número 87, de 17 del citado mes, no afecta a la Mina Santa Basilisa de don Evaristo Hernández Rivas y sí a la Mina denominada Santa Bárbara, del propio concesionario.

Cáceres, 12 de Mayo de 1944.—  
EL GOBERNADOR CIVIL. 1669

### Recaudación de Contribuciones

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el expediente de apremio que instruyo contra el deudor de paradero desconocido don Manuel Pajuelo Reyes, se ha dictado en el día de hoy la siguiente providencia de subasta: No habiendo satisfecho don Manuel Pajuelo Reyes, deudor de paradero desconocido, su descubierta con la Hacienda Pública y podido realizarse el mismo por el embargo y venta de sus bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, embargado en este expediente, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez Municipal, con asistencia del Agente Recaudador y el Secretario de aquél, con arreglo a lo prevenido en el art. 118 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1918 el día 1 de Junio próximo, a las catorce horas de su mañana, en el local que ocupa el juzgado municipal, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia por medio de cédulas duplicadas, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, con quince días hábiles de anticipación.

Lo acuerdo y firmo en Valdefuentes a 11 de Mayo de 1944.—El Agente, Manuel López.

Señor deudor de paradero desconocido don.... 1659

Villanueva de la Serena, distrito cuarto.  
Baleares:  
Mahón (Menorca), distrito cuarto.  
Barcelona:  
Sabadell, distrito séptimo.  
Burgos:  
Miranda de Ebro y agregado, distrito primero.  
Cáceres:  
Valencia de Alcántara, distrito «El Pino».  
Cádiz:  
La Línea de la Concepción, distrito tercero.  
La Línea de la Concepción, distrito octavo.  
Castellón:  
Almazora, distrito segundo.  
Ciudad Real:  
Daimiel, distrito tercero.  
Puertollano, distrito segundo.  
Valdepeñas, distrito cuarto.  
Córdoba:  
Córdoba, distrito dieciocho «Alcolea».  
Fuentepalmera, distrito primero.  
Lucena, distrito quinto «Aldea de Jauja».  
Priego de Córdoba, distrito primero.  
Rute, distrito sexto.  
La Coruña:  
Ortigueira, distrito primero.  
Cuenca:  
Cuenca y agregados, distrito quinto.  
Gerona:  
Gerona, distrito segundo.  
Granada:  
Alhama de Granada, distrito tercero.  
La Calahorra y agregado, distrito único.  
Caniles, distrito segundo.  
Guadahortuna, distrito primero.  
Illora, distrito cuarto «Tocón».  
Montefrío, distrito cuarto.  
Santa Cruz del Comercio y agregados, distrito único.  
Guadalajara:  
Guadalajara, distrito segundo.  
Guipúzcoa:  
Oñate, distrito segundo.  
Jaén:  
Andújar, distrito cuarto.  
Jaén, distrito cuarto.  
Jaén, distrito diez.  
Torredelcampo, distrito cuarto.  
Villacarrillo, distrito tercero.  
León:  
Ponferrada, distrito tercero.  
Lugo:  
Cervantes, distrito primero.  
Piedrafita, distrito único.  
Madrid:  
Carabanchel Bajo, distrito primero.  
Vicálvaro, distrito tercero «Sector primero de Pueblo Nuevo».  
Málaga:  
Alhaurín de la Torre, distrito único.  
Almogía, distrito segundo.  
Alpandeire y agregados, distrito único.  
Campillos, distrito tercero.  
Casares, distrito segundo.  
Cortes de la Frontera, distrito segundo.  
Cuevas Bajas, distrito segundo.  
Moclinejo y agregados, distrito único.  
Teba, distrito tercero.  
Villanueva del Trabuco, distrito único.  
Murcia:  
Cartagena, distrito quince.



CONTRIBUYENTE	AÑO			
	1940	1941	1942	1943
	Pstas.	Pstas.	Pstas.	Pstas.
Luis Redondo Tena	1 60	6 40	8	9 60
Juan Francisco García Cabezas	3	12	15	18
Faustino Cerrillo Borralló	2	8	10	12
Juan Borralló Pajares	3 50	14	17 50	21
Anastasio Fernández Moreno	2	8	10	12
Cándido Cabezas	2	8	10	12
Pedro V. Alvez Pérez	10	40	50	60
Emiliano Pérez Cerrillo	2	8	10	12
Vicente Cerrillo Rubio	1 50	6	7 50	9
Doroteo Nieto Calvo	2	8	10	12
Tomás Jiménez Pajares	2	8	10	12
Miguel Corrales Pajares	2	8	10	12
Hilario Cabezas Cabezas	2	8	10	12
Félix Cabezas Carmona	1	4	5	6
Fernando Moreno Campos	2	8	10	12
Florencio Crespo Carrasco	2	8	10	12
Marcos Matías Redondo	3	12	15	18
Anastasio Mellado Mogollón	2 50	10	12 50	15
Columbiano Pérez Pajares	4	16	20	24
Andrés Borralló Pajares	1 50	6	7 50	9
Castor Rubio Nieto	3	12	15	18
Santiago Galeano Cerrillo	1 50	6	7 50	9
Pelayo Moreno Jiménez	2	8	10	12
Remigio Borralló Pajares	1 50	6	7 50	9
Juan Martínez Nieto	1 50	6	7 50	9

TORREJONCILLO				
	1940	1941	1942	1943
Francisco González Bueso	300	1.200	1.500	1.800
Lucio González Hernández	100	400	500	600
Daniel González Lorenzo	100	400	500	600
Felipe Serradilla Gil	100	400	500	600
Sixto Laureano Vergel	100	400	500	600
Martín Sánchez y Sánchez	90	360	450	540
Raimunda de Sande	80	320	400	480
Pedro Bueso Hernández	70	280	350	420
José Gómez Sánchez	70	280	350	420
Eliás Gómez Sánchez	70	280	350	420
Juan Bueso Hernández	60	240	300	360
Juan Luis Llano Módenes	60	240	300	360
Francisco Ramos y Ramos	50	200	250	300
Evaristo Muñoz Sánchez	50	200	250	300
Marcos Gómez Lorenzo	50	200	250	300
Clodoaldo Vergel Martín	50	200	250	300
Julián Martín Moreno	50	200	250	300
José Moreno Sánchez	40	160	200	240
Laureano Simón Martín	40	160	200	240
Severiano Sánchez y Sánchez	40	160	200	240
David Moreno Moreno	40	160	200	240
Florentino Gómez Arias	40	160	200	240
Juan Díaz Cordero	40	160	200	240
Eloy García Sánchez	40	160	200	240
Dalmacio González Sánchez	40	160	200	240
Eusebio Martín Sero	40	160	200	240
Agapito Gutiérrez Ramos	40	160	200	240
Bonifacio Sánchez Sánchez	40	160	200	240
Emilio Gil González	20	80	100	120
Conrado Llanos Corcho	20	80	100	120
Jacinto Linos Corcho	30	120	150	180
Pedro Rodríguez Vergel	30	120	150	180
José Sánchez Ramos	30	120	150	180
Román Lorenzo Moreno	30	120	150	180
Jesús García Cambreo	30	120	150	180
Epifania Bueso Sánchez	30	120	150	180
José Vergel Sánchez	30	120	150	180
Vicente Rey Gazapo	30	120	150	180
Pedro Utrera Sánchez	30	120	150	180
Lorenzo Utrera Sánchez	30	120	150	180
Sandalio Sánchez Sánchez	30	120	150	180
Domingo Gil Valle	30	120	150	180
Francisco Llanos Muñoz	30	120	150	180
Manuel Moreno Vergel	30	120	150	180
Daniel Llanos Muñoz	20	80	100	120
Pedro Núñez Núñez	20	80	100	120
Viuda de Pedro Gómez Gil	20	80	100	120
Sebastián López Gil	20	80	100	120
Ángel Sánchez Iglesias	20	80	100	120
Martina Méndez Hernández	20	80	100	120
Orencio Acacio Martín	20	80	100	120
José Martín Corón	20	80	100	120
Pedro Caballero Vergel	20	80	100	120
Urbano Beltrán	20	80	100	120
Lucio Sánchez Lorenzo	20	80	100	120
Juan Sánchez Lorenzo	20	80	100	120
Jesús Robledo García	20	80	100	120
María Concepción Sánchez	20	80	100	120
Antolín López Serradilla	20	80	100	120
Julián Gil García	20	80	100	120
Anastasio Pérez Moreno	20	80	100	120
Teodoro Patrón Moreno	20	80	100	120

CONTRIBUYENTE	AÑO			
	1940	1941	1942	1943
	Pstas.	Pstas.	Pstas.	Pstas.
Viuda de Pedro Sánchez	20	80	100	120
Guillermo Clemente	20	80	100	120
Olegario Bravo López	20	80	100	120
José Pedro Llanos	20	80	100	120
Eusebio López Ramos	20	80	100	120
Juan López Ramos	20	80	100	120
Viuda de Agapito Gutiérrez	20	80	100	120
Rafael Sánchez Clemente	20	80	100	120
Emiliano Santos Solana	20	80	100	120
Ticiano Núñez Vergel	10	40	50	60
Antonia Núñez Lozano	10	40	50	60
María Rosa Martín Martín	10	40	50	60
Antonio Conrado González	10	40	50	60
Marcos M. León	10	40	50	60
Filadelfo Gil Moreno	10	40	50	60
Juan Corcho Núñez	10	40	50	60
Emilio López Corcho	10	40	50	60
Julián Serradilla Gil	10	40	50	60
Adrián Vergel Sánchez	10	40	50	60
José Vidal Gil Valle	10	40	50	60
Pedro Granada Sánchez	10	40	50	60
Juan José Muñoz Llanos	10	40	50	60
Jesús Montes Ortiz	10	40	50	60
Manuel Hernández Moreno	10	40	50	60
Felipe Pérez Guillén	10	40	50	60
Félix Viera Galaf	10	40	50	60
Ciriaco Lorenzo Hernández	10	40	50	60
Severiano Méndez Serradilla	10	40	50	60
María Moreno Galvache	10	40	50	60
Rufino Ramos Galán	10	40	50	60
Felipe Ramos Galán	10	40	50	60
Julio Bravo López	10	40	50	60
Eugenio Ramos Rincón	10	40	50	60
Isaías Gil Moreno	10	40	50	60
Margarita González Sánchez	10	40	50	60
Alejandro Romero López	10	40	50	60
Nicasio Ramos Sánchez	10	40	50	60
Antonio Moreno Moreno	10	40	50	60
Francisco Moreno Vallé	10	40	50	60
Juan León Valle	10	40	50	60
Pedro Mateos Martín	10	40	50	60
Eliás Moreno Moreno	10	40	50	60
Rafael Ramos Iglesias	10	40	50	60
Daniel Blanco Iglesias	10	40	50	60
Claudio Clemente Llanos	10	40	50	60
María González Benito	10	40	50	60
Paula Torres Aguilar	10	40	50	60
Miguel Moreno Pérez (mayor)	10	40	50	60
Teófilo Santos Solana	10	40	50	60
Moisés Muelas Fernández	10	40	50	60
Pedro Martín y Martín	10	40	50	60
Eugenio Sánchez Martín	10	40	50	60
Pablo García Rey	10	40	50	60
Valeriano Ramos	10	40	50	60
Federico Galán Pérez	5	20	25	30
Francisco Núñez Lozano	5	20	25	30
Pedro Llanos Núñez	5	20	25	30
Benito Bueso Serrano	5	20	25	30
Julio Serrano	5	20	25	30
Justo Llanos Corcho	5	20	25	30
Juan Crespo Patrón	5	20	25	30
Eugenio Testón Vergel	5	20	25	30
Justo Valerio	5	20	25	30

(CONTINUARA)

1559

## Diputación Provincial

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de Abril de 1944.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Autorizar a la Presidencia para que anuncie la convocatoria para la provisión de dos plazas vacantes en la plantilla de empleados administrativos de esta Excm. Diputación.

Desestimar la petición que formula el mozo de la Casa de Salud de Plasencia, Manuel Barriga Gutiérrez, sobre reconocimiento de quinquenios, ya que el reclamante sufrió una

interrupción en su actividad de empleado desde el 11 de Septiembre de 1936 al 31 de Diciembre de 1942.

Conceder a don Luis Montalbán Francos, don Raimundo Toro Rodríguez y a don Felipe Casero Martínez, el reconocimiento y abono de sus respectivos quinquenios por servicios prestados a esta Diputación.

Desestimar la petición de don Julián Álvarez de Urbarri, sobre nombramiento interino, Encargado de la Enseñanza Deportiva y Física de los acogidos en el Colegio Provincial de San Francisco.

Expresar su adhesión al homenaje que dedica al Ilustre Pintor don Eugenio Hermoso Martínez, la ciudad de Fregenal de la Sierra, por su meritoria labor.

Desestimar la petición de don Rufino Córdoba Hernández, de que se le nombre Ordenanza de esta exce-

lentísima Diputación, por tener que ser cubierta dicha plaza mediante concurso público.

Desestimar la petición de doña Lucía Hisado Ruiz, de que se le nombre costurera del Hospital Provincial de esta ciudad.

Que pase a la Comisión de Personal, la instancia de Tomás Rodríguez Parra, maquinista de 2.ª de la Imprenta Provincial, en solicitud de que se le nombre de primera de la citada Imprenta.

Quedar enterada del oficio del Director de Instituto Leprológico y Sanatorio Nacional de Trillo, comunicando haber tenido ingreso el enfermo de esta provincia Adolfo Ayala Pérez.

Interesar del Director del Sanatorio Leprológico de Trillo, el ingreso en el mismo por cuenta de esta Corporación de la enferma leprosa Manuela Barrado Donaire.

Desestimar la petición de ingreso en los Colegios Provinciales de los niños Vicente Sobrado, Fidel y Luis Canterón Obregón, Orencio y Luis Meses Ortiz, por no reunir los requisitos que determina el Reglamento de Beneficencia.

Que ingrese el niño Justo Guerra Vinagre, huérfano de padre y madre en el Colegio de San Francisco.

Que se abone a don Diego Naranjo, la cantidad de 1.400 pesetas, que dejó de percibir durante el ejercicio pasado.

Que ingrese en la Casa Cuna provincial, la niña de un año de edad, Emilia Paz Téllez.

Fijar la valoración de los precios de los suministros que hagan los Ayuntamientos a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por la provincia.

Quedar enterada del oficio del Sr. Gobernador Civil, sobre rescisión del contrato de arrendamiento de los locales donde estaban instalados los servicios del Gobierno Civil y pabellón vivienda por haberse instalado en el nuevo edificio.

Adherirse a la iniciativa de la excelentísima Diputación de Sevilla, contribuyendo con 250 pesetas, para adquirir las insignias de la Gran Cruz Laureada de San Fernando, que ha de ofrecerse al Excmo. Sr. don Gonzalo Queipo de Llano.

Aprobar los contratos de destajo relativos a obras de explanación y de fábrica de varios caminos locales y el adicional de reparación, explanación y firme del camino local de «Aldeacentenera a Torrecillas de la Tiesa», kilómetro cero al diez.

Subvencionar con 15.000 pesetas, los gastos de realización de la película de motivos extremeños y de título «Rapsodia Extremeña».

Conceder anticipo de mensualidades a varios funcionarios de esta Diputación.

Aprobar varias cuentas de Abastecedores.

Aprobar cuentas de obras realizadas en varios caminos locales.

Contribuir a la realización del Concurso Hipico, organizado por la Comisión de Ferias de esta capital, autorizando a la Presidencia para fijar la cantidad en que ha de consistir dicha subvención.

Autorizar al Médico Director de la Casa de Salud de Plasencia, para cobrar minutas de honorarios a los familiares de los pensionistas enfermos, internados en dicho Establecimiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 28 de Abril de 1944.—El Presidente, Francisco González Toril. 1638

## Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana

### JEFATURA DE AGUAS

#### Concesiones de aguas públicas

En esta Jefatura de Aguas ha sido presentada solicitud de concesión de aguas públicas, con arreglo a las características que se citan por el peticionario en la siguiente

#### N O T A

Nombre del peticionario, José Fernández López y Hermanos.

Nombre y domicilio de su Representante en Ciudad Real, don Rafael Cárdenas Chacón, General Aguilera, 19.

Clase de aprovechamiento que se proyecta, riego.

Cantidad de agua que se pide, 16 litros por segundo.

Corriente de donde se deriva, río Ruecas.

Término municipal donde radican las obras, Cañamero (Caceres).

Lo que se hace público a los efectos y en cumplimiento del artículo 10 del Real Decreto-Ley número 33, del 7 de Enero de 1927, modificado por el número 1.019 de 27 de Marzo de 1931, señalando un plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; durante cuyo plazo deberá el peticionario presentar su proyecto en las oficinas de esta Jefatura de Aguas, en Ciudad Real, calle de la Mejora, número 2, piso 2.º; admitiéndose también en la misma Dependencia, dentro de dicho plazo, otros proyectos que tengan igual objeto que la petición que se anuncia, o que sean incompatibles con ella.

Los proyectos deberán presentarse por duplicado, debidamente reintegrados, con arreglo a la vigente Ley del Timbre y en la forma, con los requisitos y documentación exigidos en el artículo 12 del ya mencionado R. D. Ley número 33 del año 1927; no admitiéndose en la mencionada Jefatura, transcurrido el plazo que para ello se señala, ningún proyecto en competencia con él o con los presentados, ni aún el del propio solicitante.

Ciudad Real, 10 de Mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Joaquín Larrañeta.

(60 pstas.) 1663

## Alcaldías

### JARAICEJO

#### Edicto

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, naturales de este Municipio, comprendidos en el alistamiento correspondiente al próximo año de 1945, se advierte a los mismos, a sus padres o tutores, parientes o personas de quienes dependan, que por medio del presente edicto se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales por sí o por personas que legalmente les representen, a los actos de rectificación de dicho alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldado, que tendrán lugar respectivamente los días 28 del corriente mes y 11 y 18 de Junio, respectivamente, a las once horas, excepto la última que dará principio a las nueve, con el fin de

exponer cuanto crean conveniente en derecho, bajo la advertencia de que en otro caso serán declarados «prófugos», parándoles el perjuicio a que haya lugar y que el presente edicto sustituye las citaciones ordenadas por los artículos 81 y 113 del Reglamento de 6 de Abril de 1943 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

#### Mozos que se citan

Francisco León Fernández, hijo de Domingo y de Antonia, nacido el 10 de Febrero de 1924, y Faustino Torres Jiménez, hijo de Justo y de María, nacido el 31 de Julio del mismo año.

Jaraicejo, 10 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Francisco Solís.

1651

### CASATEJADA

Repartimiento General de Utilidades de 1944

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades de este término municipal para el año 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante el cual y tres días más, podrán presentarse contra el mismo, las reclamaciones que se timen oportuna por los contribuyentes en él comprendidos, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados acompañándose los documentos y pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, no considerándose presentadas las que carezcan de los requisitos establecidos en el artículo 510 del Estatuto municipal.

Casatejada a 9 de Mayo de 1944.—El Presidente de la Junta, José González y González.

1639

### TORNAVACAS

#### Anuncio

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, por el presente hace saber: Que hallándose servida interinamente la plaza de Alguacil Voz Pública municipal, por renuncia expresa del que la venía desempeñando, se anuncia para su provisión en propiedad, por el plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuya plaza está dotada con el haber anual de 2.200 pesetas.

En su virtud, se tendrá en cuenta en este concurso, lo preceptuado en la Ley de 25 de Agosto y Ordenes de 30 de Octubre y 17 de Noviembre de 1939 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Las instancias para tomar parte en dicho concurso, serán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente y presentadas en la Secretaría municipal, durante el plazo fijado de treinta días, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y acompañadas de los siguientes documentos:

- Certificación de nacimiento.
- Certificación de buena conducta, moral, pública y privada, antes y después del Glorioso Movimiento Nacional, expedida por la Alcaldía de residencia.
- Certificados acreditativos de Mutilados, Ex-combatiente, Ex-cautivo, etc., así como cualquier otro que pueda acreditar méritos o preferencia.
- Certificado acreditativo de pertenecer al partido y ser militante de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Los solicitantes han de ser mayo-

res de 21 años y saber leer y escribir.

Tornavacas, 9 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Aniceto Santero.

1644

### NAVALMORAL DE LA MATA

Edicto citando a mozos de ignorado paradero, para los actos de rectificación, cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se indicarán, naturales de este término municipal, alistados en el mismo para el reemplazo de 1945, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente o por legítimo representante, a la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el último Domingo de Mayo día VEINTIOCHO, a las doce horas; el cierre definitivo del alistamiento, que se celebrará el segundo Domingo de Junio día ONCE, a las doce, y a la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el tercer Domingo de referido mes, día DIECIOCHO, a las ocho horas, a exponer lo que les convenga.

Se advierte que la falta de comparecencia o de representación en dichos actos, les ocasionará el perjuicio que señala el artículo 159 y siguientes del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento, según el cual no les será atendida ninguna reclamación, cualquiera que sea su índole, además de la declaración de prófugo que puede caberles, según el artículo 151 de dicho Reglamento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Navalmoral de la Mata, 10 de Mayo de 1944.—El Alcalde, (ilegible).

#### Mozos que se citan

Angel Cirilo Escalera Hernández, hijo de Francisco y de Carolina, nació en esta villa el día 4 de Marzo de 1924.

Félix Rafael Sanguino Macías, hijo de Cirilo y de Virginia, nació en 26 de Marzo de 1924.

Manuel Díaz Sagasti, hijo de Nicolás y Gregoria, nacido en 1.º de Enero.

1642

### TORREJÓN EL RUBIO

#### Edicto

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, una transferencia de crédito de unos a otros capítulos dentro del presupuesto ordinario de 1944, se expone al público por término de quince días, a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten por las personas o entidades interesadas, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Hacienda municipal.

Lo que se hace saber por el presente a los debidos efectos.

Torrejón el Rubio a 11 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Victoriano Mateos.

1649

